



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	FINANCIERA ANDINA S.A.
C.C.	860051894
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	20 de mayo de 2020
CUANTIA	463.758,00
CONCEPTO	SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-20-012587

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO

En el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5. años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2019, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

2. NOCIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO.

En Colombia no existe una definición legal del pago de lo no debido, por lo cual ella debe deducirse de las normas legales existentes y de la doctrina más autorizada. Por lo anterior, se puede recurrir a la doctrina española, donde la mejor definición de este concepto a nuestro juicio es la del profesor Cesar Garcia Novoa, para quien: "existió pago indebido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por falta de objeto" Al trasladar esta noción a la legislación colombiana se diría. "existe pago de lo no debido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por ilegal. "legalidad originada por faltas en la formación de la norma legal aplicable, o carencia de uno o más de los elementos esenciales del tributo exigidos por el artículo 338 de la carta, denominada el principio de reserva de la ley, como son: el sujeto Activo y pasivo, el Presupuesto de hecho, la base gravable y la tarifa.

En el código civil Colombino, el pago de lo no debido está contenido en el artículo 2313, y la repetición por el derecho en el pago en el artículo 2315. Como ha sido reglado en el derecho civil nadie puede enriquecerse injustamente costa de otro. La construcción de este concepto se ha entendido dentro de tres ámbitos: principio ético, aplicación de equidad y desplazamiento patrimonial sin causa.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN.

Que el señor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711, actuando en calidad de primer suplente del Gerente general del Banco Finandina, con domicilio en Cundinamarca kilómetro 17 Carretera



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 2 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

Central del Norte Via Chia, dirección General del Banco Finandina S.A, solicitó mediante escrito con radicado número EXT-BOL-20- 012587 del 04 de marzo de 2020, la devolución del dinero pagado por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor Marca CHEVROLET, CON PLACA BPX917, correspondiente a las vigencias fiscales 2019.

Argumenta en su petición, que solicita la devolución del pago del impuesto, por haberse presentado un pago de lo no debido, er razón a que pago dos veces el impuesto del vehículo automotor CHEVROLET, CON PLACA BPX917 de la vigencia 2019 de su propiedad.

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia del documento de identidad del señor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA.
- Certificado del Banco Finandina
- Certificado Cámara de Comercio
- Certificado Bancario.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990460104, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRES PESOS (\$491.003), por concepto de impuesto U. V, intereses, Derecho de Sistematización, Sanción, vehículo automotor placa BPX917, para la vigencia 2019, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente BANCO FINANDINA S.A, arrojando como resultado que efectivamente si aparecen registrados los dos pagos realizados por la contribuyente, por lo tanto, este despacho accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de vehículo automotor CHEVROLET, CON PLACA BPX917, razón por la cual procede la devolución del valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRES PESOS, (\$ 491.003) por valor total que corresponde al impuesto unificado de vehículo automotor pagado en el 2019.

Ahora bien, que, del valor reclamado por el contribuyente, se deducirán los pagos correspondientes a los ítems del recibo oficial, 12990450286 y de sistematización por un valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$27.245) ser un pago parcial que no exime de la obligación de cancelar el acto constituido.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990450286	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990450286	10.408,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990450286	282.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente FINANCIERA ANDINA S.A, identificado con C.C. o NIT No. 860051894 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	10.408,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	282.000,00

X



0 0 0 0 2 6

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

cuya devolucion asciende a la suma de 463.758,00 CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE

SEGUNDO: TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras, de Contabilidad, y Tesorería se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehiculos automotores girado al municipio CHIA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolucion fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolucón

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente FINANCIERA ANDINA S.A., identificado con C.C./NIT No. 860051894 de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

127 MAYO 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. SANDRA GONZALEZ BARRIOS
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
INGRESOS

Proyecto MARA LÓPEZ PEÑADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica



0 0 0 0 2 6

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)